ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES
Presidencia
Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras
Vocal primero
María Luisa Pernía Pallarés. Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica
Vocal segundo
Álvaro Sánchez Dobladez. Jefe de Servicio de Fiscalización
Secretaría
Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesas de Contratación del Servicio 2

En Málaga, siendo las 9:00 horas del día 29 de Julio de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria y el vocal primero Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica.

Asimismo, los miembros de la mesa acuerdan, por unanimidad, suspender la sesión en el día de hoy a las 12:00 horas, para un estudio detallado del punto X y XI, reanudándose esta, a las 14:00 horas.

En funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

I.- APROBACIÓN DE ACTA: 22072025-028 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE JULIO DE 2025.

No se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 22 de julio de 2025, al no estar lista para su aprobación.

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 12/25 - ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	1/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ADX RENOVABLES S.L	B72562051	10-7-25 8:44
2	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L	B93506681	10-7-25 12:58
3	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	9-7-25 14:32
4	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A.	A61797536	9-7-25 15:00
5	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	10-7-25 9:19
6	TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA SA	A87803862	10-7-25 10:39

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ADX RENOVABLES S.L	B72562051	10-7-25 8:44	Admitido provisionalmente
2	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L	B93506681	10-7-25 12:58	Admitido
3	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	9-7-25 14:32	Admitido
4	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A.	A61797536	9-7-25 15:00	Admitido
5	IBERDROLA CLIENTES, SAU	A95758389	10-7-25 9:19	Admitido
6	TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA SA	A87803862	10-7-25 10:39	Admitido

Asimismo, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda comunicar a los licitadores cuyas propuestas han sido calificadas como admitidas provisionalmente, los defectos y omisiones que se han apreciado y los términos en que éstos deben ser subsanados, tal y como se indica a continuación, concediéndoles para ello un plazo de tres días naturales desde el envío del correspondiente requerimiento a través de la PLACSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, advirtiéndoles que, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, lo que facultará a la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo de exclusión:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	2/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Estado inicial	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
1	ADX RENOVABLES S.L	Admitido provisionalmente	El licitador manifiesta en el DEUC que no se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección (Parte II, Apartado C), sin embargo aporta un documento en el que afirma basarse en la solvencia de otra empresa AUDAX RENOVABLES S.A)	Debe aportar nuevo DEUC donde manifieste si acude o no a solvencia externa

III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 31/25 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE HUERTOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: HUERTOS ESCOLARES SIEMBRA Y APRENDE.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	74003453X	24-7-25 11:55
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	B93228120	24-7-25 12:08
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	B93483170	24-7-25 8:59
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	B93521953	24-7-25 9:23
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	B55380463	23-7-25 21:31
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	F10796571	23-7-25 13:48
7	VIRES FORMACION SL	B56148216	24-7-25 12:47

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	3/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	74003453X	24-7-25 11:55	Admitido
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	B93228120	24-7-25 12:08	Admitido
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	B93483170	24-7-25 8:59	Admitido
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	B93521953	24-7-25 9:23	Admitido
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	B55380463	23-7-25 21:31	Admitido
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	F10796571	23-7-25 13:48	Admitido
7	VIRES FORMACION SL	B56148216	24-7-25 12:47	Admitido

IV.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 58/25 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS, 4 PARQUES DE BOMBEROS Y OTRAS PRESTACIONES DE LIMPIEZA E HIGIÉNICAS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CAPROSS 2004 S.L.	B35543974	22-7-25 11:01
2	ELEROC SERVICIOS SL	B26533257	22-7-25 10:30
3	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	B21319777	22-7-25 10:52
4	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.	B02307171	15-7-25 14:29
5	ISS FACILITY SERVICES SA	A61895371	18-7-25 9:41
6	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.	B13148465	22-7-25 12:40

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	4/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	CAPROSS 2004 S.L.	B35543974	22-7-25 11:01	Admitido
2	ELEROC SERVICIOS SL	B26533257	22-7-25 10:30	Admitido provisionalmente
3	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	B21319777	22-7-25 10:52	Admitido
4	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.	B02307171	15-7-25 14:29	Admitido
5	ISS FACILITY SERVICES SA	A61895371	18-7-25 9:41	Admitido
6	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER S. L.	B13148465	22-7-25 12:40	Admitido

Asimismo, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda comunicar a los licitadores cuyas propuestas han sido calificadas como admitidas provisionalmente, los defectos y omisiones que se han apreciado y los términos en que éstos deben ser subsanados, tal y como se indica a continuación, concediéndoles para ello un plazo de tres días naturales desde el envío del correspondiente requerimiento a través de la PLACSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, advirtiéndoles que, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, lo que facultará a la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo de exclusión:

Nº	LICITADOR	Estado inicial	Defectos u omisiones apreciados	Términos en que se requiere la subsanación
2	ELEROC SERVICIOS SL	Admitido provisionalmente	El licitador indica en el DEUC que no se basará en la capacidad de otras entidades (Parte II, Apartado C), sin embargo en el Anexo 2.1 señala que se basará en la solvencia de la entidad CECODISA S.L. Aporta DEUC de esta entidad pero no aporta Anexo 2.1. Además, en el apartado 8 del Anexo 2.1 indica que emplea a 50 o más trabajadores a efectos del cumplimiento de las obligaciones en materia de discapacidad (apartado 8.1), pero no indica si cumple con la obligación de contar con un Plan de Igualdad debidamente inscrito (apartado 8.2)	Se debera aportar la documentacion necesaria el Deuc y anexo 2.1 debidamente cumplimentados, ambos documentos deberan ser firmados.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	5/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 60/25 - SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA
1	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	24-7-25 11:47	1-11
2	CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L.	B93541399	25-7-25 12:52	1-11
3	DIA CASH, S.L.	B18283036	3-7-25 16:24	1-11
4	FRANCISCO JOSÉ DÍAZ COBOS	74876188X	2-7-25 21:40	4
5	GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	24-7-25 9:53	1-11
6	PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	25-7-25 12:48	1-11
7	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	17-7-25 12:57	1-11
8	SPERTORIA, SLU	B90080938	25-7-25 11:03	1-11

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	24-7-25 11:47	1-11	Admitido
2	CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	25-7-25 12:52	1-11	Admitido
3	DIA CASH, S.L.	B18283036	3-7-25 16:24	1-11	Admitido
4	FRANCISCO JOSÉ DÍAZ COBOS	74876188X	2-7-25 21:40	4	Admitido
5	GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	24-7-25 9:53	1-11	Admitido
6	PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	25-7-25 12:48	1-11	Admitido
7	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	17-7-25 12:57	1-11	Admitido
8	SPERTORIA, SLU	B90080938	25-7-25 11:03	1-11	Admitido

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	6/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VI.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 61/25 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	22-7-25 12:59	2-3-5-6-7-8-9
2	ILUMINACIONES FLORES E HIJOS, SL	B92062736	21-7-25 14:32	5-7-8-9
3	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	B23411317	19-7-25 11:52	1-2-4
4	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	A14041362	21-7-25 13:35	2-3-6-9
5	MONTAJES ELECTRICOS ROMAR SLU	B04667622	18-7-25 11:12	1–3-6

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTES A LOS QUE LICITA	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	22-7-25 12:59	2-3-5-6-7-8-9	Admitido
2	ILUMINACIONES FLORES E HIJOS, SL	B92062736	21-7-25 14:32	5-7-8-9	Admitido
3	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	B23411317	19-7-25 11:52	1-2-4	Admitido
4	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	A14041362	21-7-25 13:35	2-3-6-9	Admitido
5	MONTAJES ELECTRICOS ROMAR SLU	B04667622	18-7-25 11:12	1–3-6	Admitido

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	7/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 12/25 - ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

El presente punto no puede ser celebrado, al tener que subsanar la documentación administrativa el licitador ADX RENOVABLES S.L., de conformidad con lo establecido en el punto II.

VIII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 31/25 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE HUERTOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: HUERTOS ESCOLARES SIEMBRA Y APRENDE.

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo Nº. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:
Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		**56.152,93**
IVA	21%	11.792,12
TOTAL PBL		**67.945,05**

LICITADOR	NIF	OFERTA	TOTAL	BAJA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
						Exclusión/Inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	74003453X	47.160,00 €	57.063,60 €	**8.992,93**	16,02%	Se incluye	No es baja anormal
AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	B93228120	48.091,52 €	58.190,74 €	**8.061,41**	14,36%	Se incluye	No es baja anormal
HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	B93483170	47.729,99 €	57.753,29 €	**8.422,94**	15,00%	Se incluye	No es baja anormal
LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	B93521953	44.922,34 €	54.356,03 €	**11.230,59**	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	B55380463	50.810,00 €	61.480,10 €	**5.342,93**	9,51%	Se incluye	No es baja anormal
URBAN GREEN CLUB S COOP AND	F10796571	51.900,00 €	62.799,00 €	**4.252,93**	7,57%	Se incluye	No es baja anormal
VIRES FORMACION SL	B56148216	51.660,00 €	62.508,60 €	**4.492,93**	8,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		**48.896,26**	**59.164,48**	**7.256,67**	**12,92%**		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)						**48.896,26**	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%							**44.006,63**

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	8/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que éstas no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

IX.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 58/25 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMERGENCIAS, 4 PARQUES DE BOMBEROS Y OTRAS PRESTACIONES DE LIMPIEZA E HIGIÉNICAS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El presente punto no puede ser celebrado, al tener que subsanar la documentación administrativa el licitador ELEROC SERVICIOS S.L., de conformidad con lo establecido en el punto IV.

X.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 60/25 - SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA.

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de la/s empresa/s que continúa/n en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo Nº. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	9/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	1	Distrito 1- Centro

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		24.793,38
IVA	21%	5.206,61
TOTAL PBL		29.999,99

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	14.913,22 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	16.859,50 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	23.553,71 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	17.231,40 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	18.595,04 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	20.330,57 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	19.834,70 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		**18.759,73**	**27,56%**		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				**17.960,74**	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					**16.164,66**

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	10/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	2	Distrito 2- Este

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		25.619,82
IVA	21%	5.380,16
TOTAL PBL		30.999,98

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	15.410,32 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	17.421,48 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	24.338,83 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	17.805,77 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	19.214,87 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	21.008,25 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	20.495,86 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		19.385,05	27,56%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				18.559,42	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					16.703,48

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	11/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	3	Distrito 3- Ciudad Jardín

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		11.570,24
IVA	21%	2.429,75
TOTAL PBL		13.999,99

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	6.959,50 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	7.867,76 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	10.991,73 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	8.041,32 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	8.677,68 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	9.487,60 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	9.256,19 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		8.754,54	27,56%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				8.381,67	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					7.543,51

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	12/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	4	Distrito 4- Bailén Miraflores

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		5.785,12
IVA	21%	1.214,88
TOTAL PBL		7.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	3.479,75 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	3.933,88 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	5.495,86 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
FRANCISCO JOSÉ DÍAZ COBOS	74876188X	4.512,39 €	22,00%	Se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	4.020,66 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	4.338,84 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	4.743,80 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	4.628,10 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		4.394,16	26,76%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				4.236,77	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					3.813,10

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	13/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	5	Distrito 5- Palma-Palmilla

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		29.752,06
IVA	21%	6.247,93
TOTAL PBL		35.999,99

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	17.895,86 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	20.231,40 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	28.264,46 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	20.677,68 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	22.314,05 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	24.396,69 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	23.801,65 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		22.511,68	27,56%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				21.552,89	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					19.397,60

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	14/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	6	Distrito 6- Cruz de Humilladero

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		21.487,60
IVA	21%	4.512,40
TOTAL PBL		26.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	12.924,79 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	14.611,57 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	20.413,22 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	14.933,88 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	16.115,70 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	17.619,83 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	17.190,08 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		16.258,44	27,56%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				15.565,98	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					14.009,38

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	15/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	7	Distrito 7- Ctera de Cádiz

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		24.793,39
IVA	21%	5.206,61
TOTAL PBL		30.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	14.913,22 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	16.859,51 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	23.553,72 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	17.231,41 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	18.595,04 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	20.330,58 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	19.834,71 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		18.759,74	27,56%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				17.960,74	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					16.164,67

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	16/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	8	Distrito 8- Churriana

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		16.528,92
IVA	21%	3.471,07
TOTAL PBL		19.999,99

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	9.942,15 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	11.239,67 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	15.702,47 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	11.487,60 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	12.396,69 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	13.553,71 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	13.223,14 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		12.506,49	27,56%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				11.973,83	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					10.776,44

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	17/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	9	Distrito 9- Campanillas

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		7.438,02
IVA	21%	1.561,98
TOTAL PBL		9.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	4.473,97 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	5.057,85 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	7.066,12 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	5.169,42 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	5.578,52 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	6.099,18 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	5.950,42 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		5.627,92	27,56%		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				5.388,23	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					4.849,40

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	18/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	10	Distrito 10- Puerto de la Torre

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		4.958,68
IVA	21%	1.041,32
TOTAL PBL		6.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	2.982,65 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	3.371,90 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	4.710,75 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	3.446,28 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	3.719,01 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	4.066,12 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	3.966,94 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		**3.751,95**	**27,56%**		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				**3.592,15**	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					**3.232,94**

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	19/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	11	Distrito 11- Teatinos Universidad

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO		**4.132,23**
IVA	21%	867,77
TOTAL PBL		**5.000,00**

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.	B73938714	2.485,54 €	39,85%	Se incluye	Baja anormal
CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L	B93541399	2.809,92 €	32,00%	Se incluye	No es baja anormal
DIA CASH, S.L.	B18283036	3.925,62 €	5,00%	No se incluye	No es baja anormal
GRAFICAS URANIA, S.A.	A29076122	2.871,90 €	30,50%	Se incluye	No es baja anormal
PRINTER BROK 2010 SL	B54741905	3.099,17 €	25,00%	Se incluye	No es baja anormal
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493	3.388,43 €	18,00%	Se incluye	No es baja anormal
SPERTORIA, SLU	B90080938	3.305,78 €	20,00%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		**3.126,62**	**27,56%**		
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)				**2.993,46**	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%					**2.694,11**

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	20/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las presentadas por el licitador ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. para los lotes 1 al 11.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

TERCERO.- Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

XI.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 61/25 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA.

La mesa de contratación procede a la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a la vista de la misma acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - Rechazar las ofertas presentadas por las entidades ILUMINACIONES FLORES E HIJOS, S.L., con NIF: B92062736 y MONTAJES ELECTRICOS ROMAR SLU, con NIF: B04667622 por no haber presentado la oferta de conformidad con lo exigido en la cláusula AC del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Las empresas que liciten deberán ofertar un porcentaje de baja al cuadro de precios, que figura en el pliego de prescripciones técnicas, único e igual para todos los lotes y unidades que componen el cuadro de precios", y ello al no mantener el mismo porcentaje de baja, conforme a lo anteriormente indicado, variando su proposición sustancialmente y comportando error manifiesto en la proposición, por lo que en virtud del artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acuerdan su exclusión del procedimiento.

Asimismo, la mesa de contratación aplicando los parámetros establecidos en el Anexo Nº. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	21/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	1	Distrito 1 Centro

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:
Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		170.205,75
IVA	21%	35.743,21
TOTAL PBL		205.948,96

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	B23411317	169.354,72	0,50%	No es baja anormal
25 % del presupuesto		42.551,44		
Límite para oferta con valores anormales		127.654,31		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	22/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	2	Distrito 3 Ciudad Jardín

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.3 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		115.702,48
IVA	21%	24.297,52
TOTAL PBL		140.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.3 RGLCAP		
				Exclusión/inclusión por oferta superior en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida	Bajas superiores a 25%
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	110.495,87 €	4,50%	Se incluye	No es baja anormal	No es anormalmente baja
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	B23411317	115.123,97 €	0,50%	Se incluye	No es baja anormal	No es anormalmente baja
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	A14041362	113.388,43 €	2,00%	Se incluye	No es baja anormal	No es anormalmente baja
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		**113.002,76 €**	**2,33%**			
Media de las ofertas incluidas (Se incluye)				**113.002,76**		
Media aritmética menos 10 uds porcentuales				**12,10%**	**101.702,48**	

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que éstas no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	23/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	3	Distrito 4 Bailén Miraflores

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO		84.345,27
IVA	21%	17.712,51
TOTAL PBL		102.057,78

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	80.549,73	4,50%	No es baja anormal
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	A14041362	82.658,36	2,00%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta		16.531,67		
Límite para oferta con valores anormales		66.126,69		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que, a la vista de las diferencias porcentuales que existen entre ambas, no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

Nº. Lote	4	Distrito 5 Palma-Palmilla

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		57.851,24
IVA	21%	12.148,76
TOTAL PBL		70.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	B23411317	57.561,98	0,50%	No es baja anormal
25 % del presupuesto		14.462,81		
Límite para oferta con valores anormales		43.388,43		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	24/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº. Lote	5	Distrito 7 Carretera de Cádiz

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		207.306,64
IVA	21%	43.534,39
TOTAL PBL		250.841,03

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	197.977,84	4,50%	No es baja anormal
25 % del presupuesto		51.826,66		
Límite para oferta con valores anormales		155.479,98		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Nº. Lote	6	Distrito 8 Churriana

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO		233.289,28
IVA	21%	48.990,75
TOTAL PBL		282.280,03

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	222.791,26	4,50%	No es baja anormal
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	A14041362	228.623,49	2,00%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta		45.724,70		
Límite para oferta con valores anormales		182.898,80		

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	25/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que, a la vista de las diferencias porcentuales que existen entre ambas, no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

Nº. Lote	7	Distrito 9 Campanillas

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		69.421,64
IVA	21%	14.578,54
TOTAL PBL		84.000,18

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	66.297,67	4,50%	No es baja anormal
25 % del presupuesto		17.355,41		
Límite para oferta con valores anormales		52.066,23		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Nº. Lote	8	Distrito 10 Puerto de la Torre

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		83.801,65
IVA	21%	17.598,35
TOTAL PBL		101.400,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	80.030,58	4,50%	No es baja anormal
25 % del presupuesto		20.950,41		
Límite para oferta con valores anormales		62.851,24		

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	26/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

Nº. Lote	9	Distrito 11 Teatinos-Universidad

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:
Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO		99.173,55
IVA	21%	20.826,45
TOTAL PBL		120.000,00

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	A79486833	94.710,74	4,50%	No es baja anormal
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	A14041362	97.190,08	2,00%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta		19.438,02		
Límite para oferta con valores anormales		77.752,06		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que, a la vista de las diferencias porcentuales que existen entre ambas, no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

XII.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 30/25 - SERVICIO DE ATENCIÓN AL VISITANTE DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES MINGORANCE.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	MULTISER MALAGA SL	B92605518	21-7-25 13:25
2	MÁS SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LI	B93025518	23-7-25 10:51

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	27/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	MULTISER MALAGA SL	B92605518	21-7-25 13:25	Admitido
2	MÁS SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LI	B93025518	23-7-25 10:51	Admitido

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo Nº. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO		64.331,56
IVA	21%	13.509,63
TOTAL PBL		77.841,19

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
MULTISER MALAGA SL	B92605518	46.116,00	28,32%	No es baja anormal
MÁS SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L	B93025518	49.100,64	23,68%	No es baja anormal
20 % de la oferta más alta		9.820,13		
Límite para oferta con valores anormales		39.280,51		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que, a la vista de las diferencias porcentuales que existen entre ambas, no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

La mesa de contratación, de conformidad con lo que prevé el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, estima pertinente remitir la documentación que integra las proposiciones presentadas al centro gestor del Área proponente del contrato, para que, se realice su estudio y se emita informe que contenga la valoración y evaluación en relación exclusivamente al criterio 2.4 “Compromiso de prestación del servicio con idiomas adicionales al ingles” .

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	28/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

XIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 47/25 - PRIVADO SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO DE VIDA-INCAPACIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025, punto III del orden del día, se identificaba como oferta incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador MAPFRE VIDA, S.A. a quien se requirió para que justificase la viabilidad de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por el Staff de Administración de Personal., de fecha 18 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

"INFORME

I.- Con fecha 7 de julio de 2025 se remitió a este Área correo electrónico procedente del Staff de Mesa de Contratación del Área de Contratación Pública Estratégica en el que se informaba que en relación al Expediente nº 47/25 relativo a la contratación de una ***PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA-INCAPACIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,*** *se había identificado oferta incursa en presunción de anormalidad, habiéndose cumplimentado el trámite establecido en el artículo 149 de la LCSP, indicándose igualmente, en el citado correo que ninguna entidad licitadora había sido excluida de la licitación y que la documentación aportada por las entidades licitadoras, junto con la aportada por las entidades cuyas ofertas habían sido consideradas presuntamente anormales, había sido colgada en la carpeta compartida a fin de que se pudiera emitir informe de valoración de las ofertas siguiendo las directrices indicadas en el oficio que se adjuntaba suscrito por el Staff de Mesa de Contratación.*

II.-En dicho oficio se determinaba que en el referido informe debía analizarse la documentación aportada por las licitadoras cuyas ofertas han sido consideradas anormalmente bajas con un pronunciamiento expreso sobre si se considera o no justificada la viabilidad de la oferta presentada, todo ello con carácter previo al análisis y valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y Anexo adjunto emitiéndose el correspondiente informe como requisito previo a la propuesta de adjudicación que, en todo caso, realizará la Mesa de Contratación y el acuerdo que, al respecto, adopte el órgano competente.

III.- Teniendo en cuenta lo expuesto, y consultada la correspondiente carpeta compartida, ha podido constatarse, de una parte, que la licitadora cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad es la entidad MAPFRE VIDA (en adelante MAPFRE) y que el resto de las Compañías que también han presentado ofertas son las siguientes:

1.- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, en adelante, ALLIANZ.

2.- AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante AXA.

3.- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante GENERALI

4.- HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante HNA.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	29/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*5.- SURNE MUTUA DE SEGUROS, en adelante **SURNE.***

*6.- VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante **VIDACAIXA.***

IV.- Por cuanto antecede, y de conformidad con lo indicado en el oficio remitido por el Área de Contratación Pública Estratégica corresponde, en primer lugar, determinar si la licitadora MAPFRE ha justificado adecuadamente la viabilidad de su oferta tomando en consideración el contenido de la documentación aportada a este respecto por dicha Compañía y que aparece colgada en la citada carpeta compartida.

V.- En este sentido, y atendiendo al requerimiento realizado por el Área de Contratación Pública Estratégica, se ha presentado por la citada Compañía escrito de fecha 4 de julio de 2025 suscrito por D. Carlos Benito Ferreiras Fermín, en representación de la misma cuyo tenor literal se reproduce literalmente a continuación por entender, siguiendo lo determinado en el correo antes indicado remitido por el Staff de Mesas de Contratación , que no se incluye en el mismo "información alguna de carácter confidencial, tales como datos de carácter personal, nombre, apellidos, DNI, etc y/o datos que puedan ser relevadores de secretos técnicos o comerciales de la empresa, definidos éstos por comportar una ventaja competitiva, desconocidos por terceros, que representa un valor estratégico para dicha empresa, cuya revelación pueda afectar su competencia en el mercado." debiendo, además, tenerse en cuenta que la propia Compañía no ha indicado en su escrito que la información contenida en el mismo tenga carácter confidencial:

"Con relación a su requerimiento de fecha 2 de julio de 2025 acerca de la necesidad de recibir la información y documentación que justifique y desglose, razonada y detalladamente, la oferta económica presentada por esta Entidad en la licitación del contrato de referencia, a continuación, le hacemos saber:

1.- La oferta económica presentada se ha fijado teniendo en cuenta el historial de siniestralidad informado en los Pliegos, analizando la evolución histórica de dicha siniestralidad durante el periodo.

En base al historial de siniestralidad del que disponemos, tomamos como referencia la oferta económica presentada 201.537,04 euros, conjugándola con la información e Indicadores del Pliego que, dentro de la Compañía, entendemos relevantes para hacer una correcta valoración de cualquier riesgo; a saber:

a. La duración del contrato y la tipología de prórrogas prevista en el Pliego.

b. El referido historial de siniestralidad y su análisis de frecuencia.

c. La naturaleza del colectivo asegurable y su perfil de riesgo, están catalogados dentro de la Cía. como un riesgo no agravado.

d. La situación actual del colectivo asegurable:

Del análisis de estos Indicadores encontramos el encaje técnico a la prima ofertada.

En el análisis de los pliegos y de los distintos escenarios, sin lugar a duda, ha primado la prudencia y la diligencia técnica que caracteriza nuestra gestión del negocio asegurador y financiero, garantizando a nuestros clientes, en todo momento, la correcta tramitación de todas las prestaciones y obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	30/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La oferta económica presentada tiene, además, el soporte de los cálculos actuariales llevados a cabo por esta Entidad y de la sobrada experiencia de MAPFRE VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS en la gerencia de los riesgos de las Administraciones Publicas en todos sus ámbitos de actuación, con una ratio de siniestralidad global en colectivos de empleados y funcionarios públicos por debajo del 50,99%.

En particular debe señalarse que MAPFRE VIDA, como prestador efectivo del servicio, cuenta con la oportunidad de poder hacer cálculos actuariales y técnicos que desciendan a los detalles durante un periodo muy largo de tiempo (20 años), y en diferentes entornos de negocio, por lo que el cálculo del riesgo se completa con información sobre el riesgo efectivo.

Se ha realizado la valoración técnica considerando la siniestralidad informada a través de la Plataforma. Además, se han considerado las personas en IT.

Se ha simulado un escenario representativo asumiendo 15 siniestros en 2 años, siendo esta la duración establecida según el apartado K.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que contempla una duración de un año obligatorio más una prórroga anual. La siniestralidad presenta una tendencia decreciente en los últimos 3 años, 5 siniestros en 2025, 7 siniestros en 2024 y 7 siniestros en 2023, frente a los 22 siniestros de 2022. El promedio de la siniestralidad comunicada para los años desde 2020 hasta 2025 sin tener en cuenta el año 2022, siendo este un año punta, con una siniestralidad no representativa, es de 7,8 siniestros, es por esto que se han estimado 7 y 8 siniestros, como frecuencia de siniestralidad de la duración del concurso.

Se puede apreciar la suficiencia de la prima ofertada para la siniestralidad estimada y el porcentaje de participación en beneficios ofertado: 31/102

imulación Cuenta Resultados		9%		97%	
Periodos	Prima neta	Gastos	Siniestralidad	PB	Resultados
1	201.005,28	18.090,48	140.212,52	41.421,22	1.281,07
2	201.005,28	18.090,48	160.242,88	21.991,77	680,16
Resultado total	402.010,56				1.961,23 0,00%

La cuenta de resultados se ha realizado aplicando los gastos del 9% y la participación en beneficios del 97%.

2. En el apartado 6 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se establece que "Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

El precio ofertado, 201.537,04 euros, ***representa un porcentaje mínimo*** *del volumen global de las primas que gestiona MAPFRE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por lo que una desviación entre primas e indemnizaciones tendría una influencia insignificante en la cuenta de resultados de la Compañía.*

También, en relación con la solvencia de la empresa, al estar la actividad aseguradora sometida a estrictas normas de solvencia, cuyo cumplimiento está controlado permanentemente

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	31/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, queda garantizada la disposición de recursos suficientes para indemnizar los pagos que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

A estos efectos, los datos relativos al Capital de Solvencia Obligatorio (CSO) a 31 de diciembre de 2024 superan ampliamente las cifras exigidas:

	31/12/2024	31/12/2023
Capital de Solvencia Obligatorio (SCR)	402.140	412.046
Fondos propios admisibles para cubrir SCR	1.753.523	1.756.558
Ratio de solvencia (cobertura del SCR)	**436,0%**	**426,3%**

Cifras en miles de euros

3. Los estudios y ratios técnicos citados, por su parte, dan respaldo a la decidida apuesta comercial que hace la Cía. por la adjudicación de este contrato, apuesta que está justificada por la representatividad institucional del Organismo contratante y por la pretensión de nuestra Entidad a seguir liderando la cuota de mercado en las contrataciones del sector público.

4. Por último, la oferta presentada se ha realizado considerando un estricto cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, y de subcontratación, así como en materia de LOPD, Políticas de Buen Gobierno y de Continuidad de Negocio vigentes en la Cía.

5. Reconocimientos varios en nuestra trayectoria empresarial como:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	32/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por todos los motivos expuestos, nos reiteremos en que la oferta presentada por este ENTIDAD tiene rango suficiente, considerando justificada la baja indicada."

VI.- Sobre esta base, y a la vista del contenido del referido escrito, desde este Área se considera, sin perjuicio del parecer de la Mesa de Contratación, que ***la licitadora MAPFRE ha justificado correctamente la viabilidad de su oferta y, por consiguiente, debe ser aceptada la misma y no ser excluida del presente expediente de licitación.***

VII.- Para llegar a esta conclusión debe partirse, en primer lugar, como parámetro básico en la materia de la doctrina marcada por los Tribunales Administrativos de resolución de recursos contractuales sobre la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas. En este sentido, puede traerse a colación como exponente de la misma la Resolución nº 1092/2019, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que determina lo siguiente:

"la decisión, sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, corresponde al Órgano de Contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante. Como hemos reiterado en numerosas resoluciones, la finalidad de la Legislación de Contratos es que se siga un procedimiento contradictorio, para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin comprobar, antes, su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo."

"Como también señala la nueva Directiva sobre Contratación Pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3, "El poder adjudicador evaluará la información proporcionada, consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta, en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos..."

"En el mismo sentido, en nuestra Resolución 832/2014, de 7 de noviembre de 2014, señalamos que: En aquellos casos en los que el informe técnico no comparta la justificación dada por el licitador para justificar la anormalidad de su oferta, resulta evidente que debe motivarse el

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	33/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

informe, pues éste tendrá que salir al paso de lo alegado por el interesado, rebatiendo su argumentación..."

En parecido sentido, y ya en el ámbito específico del Ayuntamiento de Málaga, la Resolución nº 9/2020, de 7 de mayo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de esta Corporación determina lo siguiente:

"Es también doctrina reiterada de este Tribunal la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática. (Resolución 257/2016, de 8 de abril).

Por lo demás, "la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ellos" (Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, o 121/2012, de 23 de mayo).

Por último, indicábamos también en la Resolución 142/2013 que "aun admitiendo que la forma normal de actuar en el mundo empresarial no es hacerlo presumiendo que se sufrirán pérdidas como consecuencia de una determinada operación, situación ésta que sólo se produciría si aceptamos los cálculos de costes de la recurrente, es claro también que entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado negocio no sólo se contemplan las específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que produce un resultado favorable" (Resoluciones 24/2011, ya citada, y 303/2011, de 7 de diciembre de 2011).

De otra parte, tal y como razonábamos en la Resolución nº 465/2015, de 22 de mayo, con cita de la resolución de 23 de marzo de 2015 (resolución nº 269/2015), la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin comprobar antes su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Obviamente, tales argumentos o justificaciones deben ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta (Resolución 1061/2015, de 20 de noviembre).

En resumen, y como se refleja asimismo en la Resolución nº 17/2016, de 15 de enero, no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta. A la vista de dicha documentación, el rechazo de la oferta exige de una resolución "reforzada" que desmonte las justificaciones del licitador. Se ha señalado además que en la revisión de la decisión del órgano de contratación en estos casos no opera la doctrina de la "discrecionalidad técnica", pues no se trata de acreditar el cumplimiento de la oferta, fase procedimental ya superada, sino de razonar porqué la misma es seria y viable (Resolución

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	34/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

nº82/2015). Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).”

VIII.- Como se deduce de la doctrina expuesta, lo fundamental es que en el procedimiento tramitado a tal efecto, la Mesa y el Órgano de Contratación entiendan que se ha acreditado por parte de la empresa incursa en baja desproporcionada que su oferta es factible o no, si ha justificado la viabilidad de su oferta, si la licitadora con el precio ofertado va a poder cumplir el contrato o si el precio que propone va a poner en peligro la ejecución del negocio jurídico, ya que si ello es así estaría plenamente justificado que se le excluya por temeridad.

IX.- En el presente caso, la información presentada por la licitadora MAPFRE, aun cuando es sucinta en su análisis económico y poco detallista en su concreción mediante la aportación de datos o documentos complementarios, realiza una justificación de los términos de su oferta que puede considerarse clara y convincente, haciendo mención expresa a los siguientes aspectos:

1. *Las bases técnicas aplicadas para el cálculo de la tarificación para obtener la prima ofertada, se han basado en datos provenientes de una fuente de información fiable, evidenciable y consistente, como es su propia base de datos, de modo que para el cálculo de la prima ofertada se ha contado con los siguientes fundamentos técnicos:*

    - *La duración del contrato y la tipología de prórrogas previstas en el pliego.*
    - *El historial de siniestralidad y su análisis de frecuencia*
    - *La naturaleza del colectivo asegurable y su perfil de riesgo, están catalogados dentro de la compañía como un riesgo no agravado*
    - *La situación actual del colectivo asegurado.*

2. *La oferta económica presentada tiene el soporte de los cálculos actuariales y su sobrada experiencia en la Gerencia de Riesgos de la Administración Pública en todos sus ámbitos de actuación, con un ratio de siniestralidad global de empleados y funcionarios públicos por debajo del 50,99%.*

3. *Otros criterios técnicos:*

    - *Fortaleza Financiera: Rating Standard and Poors A- con perspectiva estable.*
    - *Ratio de solvencia del 436 % con datos al cierre del ejercicio 2024*
    - *Soluciones Técnicas adoptadas*
    - *Experiencia*

*X.- Por todo ello, **debe considerarse, en aplicación de la doctrina de los Tribunales Administrativos que ha quedado anteriormente indicada sobre justificación de ofertas anormales o desproporcionadas, que la citada licitadora ha dado en su documento de justificación argumentos convincentes, aunque poco detallados y desarrollados, que permiten llegar a la convicción de que la oferta que ha presentado la puede llevar a cabo y está en disposición de cumplir el contrato, y que, por consiguiente, ha justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.***

XI.- Según esa misma doctrina administrativa la eventual decisión de exclusión de MAPFRE tendría que estar “reforzada”, es decir, debidamente motivada con argumentos que contradigan y

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	35/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

desmonten punto por punto las justificaciones de la citada licitadora y debe considerarse, a juicio de este Área, que las mismas aun siendo escuetas, son realmente incontestables y de muy difícil objeción técnica o económica, debiendo además tenerse en cuenta las características de dicha Compañía licitadora, siendo como es una empresa de reconocida solvencia y prestigio como lo demuestra su presencia en el territorio nacional y su implantación internacional.

XII.- Tras lo expuesto, y antes de llevar a cabo la valoración de las ofertas concurrentes, debe indicarse, igualmente, que analizado el contenido de las mismas para comprobar la adecuación de las mismas al condicionado del Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de la documentación complementaria del expediente, ha podido constatarse que por determinadas licitadoras no se ha aportado en su oferta el Modelo de Certificado Informativo de seguro al que se hace referencia en el punto 3 de la Cláusula 3 del referido Pliego en tanto que por otras tampoco se ha aportado la Tarifa única por garantía que había servido de base para el cálculo de la prima ofertada que se indica en el párrafo final de la Cláusula III- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, apartado AC- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo 1 al Pliego, incluyendo la prima unitaria considerada para el personal contratado con cargo a Programas subvencionados con cargo a otras Administraciones Públicas. Así, en concreto:

- Las ofertas presentadas por las aseguradoras GENERALI y HNA, no presentan ni el modelo de certificado informativo, ni la tarifa única por garantía que ha servido de cálculo para la prima ofertada, ni la prima unitaria considerada para el personal contratado con cargo a programas subvencionados con cargo a otras Administraciones Públicas.

- La oferta de AXA no presenta la tarifa única por garantía que ha servido de cálculo para la prima ofertada, ni la prima unitaria considerada para el personal contratado con cargo a programas subvencionados con cargo a otras Administraciones Públicas.

- La oferta de VIDA CAIXA no presenta el modelo de certificado informativo, ni la prima unitaria considerada para el personal contratado con cargo a programas subvencionados con cargo a otras Administraciones Públicas.

- Por último, las ofertas de MAPFRE Y ALLIANZ no presentan la prima unitaria considerada para el personal contratado con cargo a programas subvencionados con cargo a otras Administraciones Públicas.

XIII.- Sin embargo, a pesar de ello, desde este Área se considera que no sería motivo de exclusión de una oferta la no aportación del Certificado ni la tarifa unitaria por garantía, ni la prima unitaria considerada para el personal contratado con cargo a programas subvencionados con cargo a otras Administraciones Públicas, ya que no limitan ni contradicen lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y no proporciona ninguna ventaja sobre el resto de licitadoras, solo regula y aclara lo que no pueda venir determinado en el Pliego, que en cualquier caso no son objeto de valoración.

En este sentido, la falta de aportación por las referidas licitadoras de la referida documentación no es un requisito fundamental para posibilitar la valoración de las ofertas presentadas ya que no es objeto de ponderación específica ni tampoco les otorga una ventaja respecto de otras licitadoras, siendo tan solo un adelanto de la información que debe incluirse en la Póliza o contrato de seguro que, a tal efecto se emita por la Compañía adjudicataria del contrato.

Por consiguiente, todas las ofertas aportan, a juicio de este Área, la información suficiente para hacer una valoración de la misma, rigiéndonos por los criterios de valoración determinados

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	36/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el Anexo 1 a los Pliegos, y tal y como indican en sus ofertas, asumen y acatan en su totalidad tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el resto de la documentación obrante en el expediente de contratación.

XIV.- Por todo ello, debe concluirse que no hay que proceder por esta motivación, sin perjuicio del parecer de la Mesa de Contratación, a la exclusión de las referidas licitadoras del presente procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de que pueda requerírsele si así lo estima conveniente dicho órgano la presentación de la misma dentro del plazo legalmente habilitado al efecto, si finalmente alguna de ellas resulta propuesta como adjudicataria del contrato,

XV.- Admitida, por consiguiente, la procedencia de la valoración de todas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta la documentación presentada por las licitadoras se procede a continuación a dicha valoración de conformidad con cada uno de los Criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas, determinados en la Cláusula III- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, apartado AC-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo 1 al Pliego, debiendo indicarse, tal y como se exige por el Staff de Mesa de Contratación en el oficio remitido a este Área, que no se ha apreciado en dichas ofertas la existencia de coincidencias, grandes semejanzas materiales y/o formales que pudieran evidenciar una unidad de decisión o acuerdos entre las Compañías licitadoras, todo ello teniendo en cuenta los aspectos a considerar determinados en el apartado 3 del Anexo de la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 91/01 relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública.

1. *<u>Presupuesto del contrato. Mejor oferta económica: 60 puntos.</u>*

Determina el citado Anexo 1 con referencia a este criterio lo siguiente:

"La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

P = 60 x ((PL - O) / (PL – OV))

Y siendo:
P: Puntos a asignar.
PL: Precio de licitación.
O: Oferta económica que se valora.
OV: Oferta económica más ventajosa."

Tomando en consideración que de acuerdo con la Cláusula I- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, apartado E-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del referido Anexo 1 el importe de dicho presupuesto asciende a 550.000 €, las ofertas económicas presentadas por las licitadoras son las siguientes:

- ✓ ***ALLIANZ: 305.851,61 €***
- ✓ ***AXA: 321.276,88 €***
- ✓ ***GENERALI: 326.117,75 €***
- ✓ ***HNA: 325.927,64 €***
- ✓ ***MAPFRE: 201.537,04 €***
- ✓ ***SURNE: 268.995,00 €***

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	37/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ✓ *VIDACAIXA: 520.428,33 €*

En este sentido, la Compañía licitadora que mejor propuesta económica ha ofertado –MAPFRE- presenta una baja del 63,45 %, respecto del precio de licitación en tanto que la Aseguradora que presenta un mayor precio de licitación –VIDACAIXA- ofrece una reducción del 5,38 %.

De acuerdo con estas ofertas económicas, y aplicando la fórmula de proporcionalidad descrita en el Anexo 1, la asignación de puntos a las licitadoras queda de la siguiente forma, partiendo de la base de que la oferta económicamente más ventajosa (MAPFRE) recibe la máxima puntuación posible: 60 puntos.

- ✓ *ALLIANZ: 42,04 puntos.*
- ✓ *AXA: 39,38 puntos.*
- ✓ *GENERALI: 38,55 puntos.*
- ✓ *HNA: 38,58 puntos.*
- ✓ *MAPFRE: 60 puntos.*
- ✓ *SURNE: 48,38 puntos.*
- ✓ *VIDACAIXA: 5,09 puntos.*

2. *Participación en beneficios en función de la siniestralidad: 20 puntos.*

El Anexo 1 al Pliego indica lo siguiente con relación al presente criterio:

"Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado se calculará descontando a la prima ofertada el 15% de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero).

38/102

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa, siendo la fórmula de aplicación la siguiente:

P = 20 x (OV/O)

Y siendo:
P: puntos a asignar.
O: oferta que se valora.
OV: oferta más ventajosa.

Para ser evaluada, la oferta del licitador debe de ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

Únicamente para el cálculo de la proposición más ventajosa se tomará el importe de prima ofertada, que incluye impuestos y recargos. Una vez en vigor la póliza, el cálculo real de la Participación en Beneficios se realizará sobre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s."

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	38/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para la adecuada compresión de esta Criterio de valoración debe partirse de la regulación de la Cláusula de Participación en los Beneficios técnicos de la Póliza en función de la siniestralidad contenida en la Cláusula 3 apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas en donde se establece que:

"En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

1. *La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de la prima neta de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, descontados los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.*

   Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

   ⇒ Porcentaje de participación: 80 %

   Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

   ⇒ Gastos de administración: 15 %

2. *En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.*

3. *En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.".*

Por tanto, el porcentaje mínimo de Participación en Beneficios, según el Pliego, es del 80 %, porcentaje que todas las licitadoras mejoran en su oferta, salvo en el caso de VIDACAIXA que se limita simplemente a igualarlo. Los porcentajes ofertados son los siguientes:

- ✓ ***ALLIANZ: 95 %.***
- ✓ ***AXA: 90 %.***
- ✓ ***GENERALI: 90 %.***
- ✓ ***HNA: 90 %.***
- ✓ ***MAPFRE: 97 %.***
- ✓ ***SURNE: 95 %.***
- ✓ ***VIDACAIXA: 86 %.***

Para el cálculo de la puntación a asignar debe partirse, en primer lugar, del importe de la prima total anual ofertada por cada aseguradora, al que habrá que descontar en todos los casos el 15 % de los gastos de administración, -tal y como se precisa en la descripción de este Criterio de Valoración en el Anexo 1, independientemente del porcentaje específico ofertado por cada licitadora que no debe ser objeto de ponderación- y, en segundo lugar, del porcentaje de

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	39/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Participación en Beneficios a aplicar. De esta forma, la fórmula de la Participación en Beneficios, para este cálculo es la siguiente, considerando que la siniestralidad siempre fuera cero:

P.B. = % P.B. (85 % prima total ofertada por la licitadora).

De acuerdo con lo expuesto, el resultado de la Participación ofertada por cada licitador sería la siguiente:

- ✓ ***ALLIANZ**: 95 % (85 % de 305.851,61) = **246.975,18 €**.*
- ✓ ***AXA**: 90 % (85 % de 321.276,88) = **245.776,81 €**.*
- ✓ ***GENERALI**: 90 % (85 % de 326.117,75) = **249.480,08 €**.*
- ✓ ***HNA**: 90 % (85 % de 325.927,64) = **249.334,64 €**.*
- ✓ ***MAPFRE:** 97 % (85 % de 201.537,04) = **166.167,29 €**.*
- ✓ ***SURNE**: 95 % (85 % de 268.995) = **217.213,46 €**.*
- ✓ ***VIDACAIXA**: 86 % (85 % de 520.428,33) = **380.433,11 €**.*

Una vez obtenidos estos resultados, en el Anexo 1 se determina que para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado hay que considerar el resultado de la diferencia entre la prima total ofertada por cada licitadora menos la Participación en Beneficios que ha quedado definida.

De esta forma, debe llegarse a la conclusión de que la oferta más ventajosa es la presentada por la licitadora MAPFRE toda vez que si se resta a su oferta económica – 201.537,04 €- la Participación en Beneficios – 166.167,29 € - el resultado final que debería ser objeto de liquidación y abono por este Ayuntamiento sería de 35.369,75 €. El resultado para el resto de licitadoras es el siguiente:

- ✓ ***ALLIANZ**: 58.876,43 € (305.851,61 – 246.975,18).*
- ✓ ***AXA**: 75.500,07 € (321.276,88 – 245.776,81).*
- ✓ ***GENERALI**: 76.637,67 € (326.117,75 – 249.480,08).*
- ✓ ***HNA:** 76.593 € (325.927,64 – 249.334,64).*
- ✓ ***SURNE**: 51.781,54 € (268.995 – 217.213,46).*
- ✓ ***VIDACAIXA**: 139.995,22 € (520.428,33 – 380.433,11).*

De acuerdo todo lo expuesto, y utilizando la fórmula determinada en el Anexo 1 al Pliego la asignación de puntos a realizar queda de la forma siguiente:

- ✓ ***ALLIANZ: 12,01 puntos.***
- ✓ ***AXA: 9,37 puntos.***
- ✓ ***GENERALI: 9,23 puntos.***
- ✓ ***HNA: 9,24 puntos.***
- ✓ ***MAPFRE: 20 puntos.***
- ✓ ***SURNE: 13,66 puntos.***
- ✓ ***VIDACAIXA: 5,05 puntos.***

3. ***Mejoras: 15 puntos.***

En este apartado el Anexo 1 determina literalmente lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	40/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) *Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales: 5 puntos.*

b) *Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 €, en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez: 5 puntos.*

c) *Abono de los gastos de sepelio: 5 puntos.*

Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de la/las facturas correspondientes, el 100 % del gasto incurrido en el sepelio con un límite máximo, en todo caso de 3.000 euros.

Las licitadoras que aporten cada mejora, se valorarán con la puntuación indicada y por el contrario se puntuará con 0 a aquellas que no lo indiquen."

De acuerdo con lo determinado en el referido apartado del Anexo 1 se procede a continuación a la valoración y asignación de la pertinente puntuación por cada uno de los apartados:

*a) **Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales:***

A aquellas licitadoras que ofertan esta mejora se les ha asignado 5 puntos en tanto que la que no lo ha ofertado se le ha puntuado con 0 de acuerdo con el siguiente desglose:

- ✓ *ALLIANZ: 0,00 puntos.*
- ✓ *AXA: 5,00 puntos.*
- ✓ *GENERALI: 5,00 puntos.*
- ✓ *HNA: 5,00 puntos.*
- ✓ *MAPFRE: 5,00 puntos.*
- ✓ *SURNE: 5,00 puntos.*
- ✓ *VIDACAIXA: 5,00 puntos.*

b) Gastos de adaptación del domicilio o vehículo, hasta un máximo de 6.000 €, en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez:

Todas las Compañías ofrecen esta mejora alcanzando el límite de 6.000 euros establecido en el Anexo 1 por lo que a todas ellas se les asigna la puntuación máxima determinada en el mismo para este criterio de valoración, es decir, 5 puntos.

c) Abono de gastos de sepelio:

Todas las licitadoras, excepto VIDACAIXA, se comprometen a abonar los gastos de sepelio hasta un máximo de 3.000 euros, por lo que a todas ellas se les asignan los 5 puntos determinados en el Anexo 1 para este criterio, salvo lógicamente a VIDACAIXA que se le asigna una puntuación de 0.

De acuerdo con lo expuesto, la puntuación total que recibe cada Compañía en este apartado de Mejoras es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	41/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ✓ *ALLIANZ: 10,00 puntos.*
- ✓ *AXA: 15,00 puntos.*
- ✓ *GENERALI: 15,00 puntos.*
- ✓ *HNA: 15,00 puntos.*
- ✓ *MAPFRE: 15,00 puntos.*
- ✓ *SURNE: 15,00 puntos.*
- ✓ *VIDACAIXA: 10,00 puntos.*

4. Plan de trabajo y calidad técnica de la oferta: 5 puntos.

En relación a este criterio de valoración, el Anexo 1 literalmente indica lo siguiente:

a) Menor plazo en la emisión de la renovación de la póliza con el correspondiente recibo y del Certificado según modelo indicado en el apartado 3 de la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: 2,5 puntos.

b) Menor plazo en la emisión anual de un manual de la póliza, con información para los Asegurados y Beneficiarios, de todos los aspectos relacionados con las coberturas de la póliza, exclusiones, procedimientos de modificación de beneficiarios, así como para la gestión administrativa derivada de la tramitación de los siniestros: 2,5 puntos.

La licitadora que indique en cada caso el menor plazo se le otorgará la mayor puntuación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P: 2,5 x (OV/O)

Y siendo:

P: Puntos a asignar.
O: Oferta de la licitadora que se valora.
OV: Oferta mejor licitadora.

No se valorarán ofertas con plazo inferior a 1 día."

Al igual que en el criterio anterior, se procede a continuación a la valoración y asignación de la pertinente puntuación por cada uno de los apartados:

a) Menor plazo en la emisión de la renovación de la Póliza con el correspondiente recibo y del Certificado según el modelo indicado en ela apartado 3 de la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En primer lugar, debe precisarse para la adecuada comprensión de este criterio, que en la referida Cláusula se determina expresamente que el licitador deberá incluir en la oferta un modelo de Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc., así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro, indicándose, además, que en caso de resultar adjudicatario, dicho Certificado se incluirá en el portal para empleados públicos, en el marco de la acción social del

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	42/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tomador, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá tenerlo preparado en el momento de entrada en vigor de la cobertura.

En este apartado, los compromisos asumidos en su oferta por las licitadoras para la emisión de la documentación indicada son los siguientes:

- ✓ *ALLIANZ: 1 día.*
- ✓ *AXA: 1 día.*
- ✓ *GENERALI: 3 días.*
- ✓ *HNA: 3 días*
- ✓ *MAPFRE: 1 día.*
- ✓ *SURNE: 1 día.*
- ✓ *VIDACAIXA: 10 días.*

En el caso de la licitadora HNA se ha optado por escoger, por ser lo más coherente, el plazo mayor que indica entre las distintas posibilidades que contempla.

De acuerdo con los compromisos asumidos por las aseguradoras, y utilizando la fórmula determinada en el Anexo 1, la asignación de puntos a las licitadoras queda de la siguiente forma, partiendo de la base de que las licitadoras que se han comprometido a enviar la documentación indicada en el menor plazo ofertado – 1 día - reciben la máxima puntuación posible a asignar: 2,5 puntos.

- ✓ *ALLIANZ: 2,50 puntos.*
- ✓ *AXA: 2,50 puntos.*
- ✓ *GENERALI: 0,83 puntos.*
- ✓ *HNA: 0,83 puntos.*
- ✓ *MAPFRE: 2,50 puntos.*
- ✓ *SURNE: 2,50 puntos.*
- ✓ *VIDACAIXA: 0,25 puntos.*

b) Menor plazo en la emisión anual de un manual de la póliza, con información para los Asegurados y Beneficiarios, de todos los aspectos relacionados con las coberturas de la póliza, exclusiones, procedimientos de modificación de beneficiarios, así como para la gestión administrativa derivada de la tramitación de siniestros.

En este punto, los compromisos asumidos en su oferta por las licitadoras para la emisión de la documentación indicada son los siguientes:

- ✓ *ALLIANZ: 1 día.*
- ✓ *AXA: 1 día.*
- ✓ *GENERALI: 1 día.*
- ✓ *HNA: 3 día.*
- ✓ *MAPFRE: 1 día.*
- ✓ *SURNE: 1 día.*
- ✓ *VIDACAIXA: 10 días.*

Al igual que en el criterio anterior, de acuerdo con los compromisos asumidos por las aseguradoras, y utilizando la fórmula determinada en el Anexo 1 al Pliego, la asignación de puntos a las licitadoras debe quedar de la siguiente forma, partiendo de la base de que las licitadoras que

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	43/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se han comprometido a emitir la documentación indicada en el menor plazo –1 día- reciben la máxima puntuación posible a asignar: 2,5 puntos.

- ✓ *ALLIANZ: 2,50 puntos.*
- ✓ *AXA: 2,50 puntos.*
- ✓ *GENERALI: 2,50 puntos.*
- ✓ *HNA: 0,83 puntos.*
- ✓ *MAPFRE: 2,50 puntos.*
- ✓ *SURNE: 2,50 puntos.*
- ✓ *VIDACAIXA: 0,25 puntos.*

De acuerdo con todo lo expuesto, la puntuación total que recibe cada Compañía en este apartado de Plan de Trabajo y Calidad Técnica de la Oferta es la siguiente:

- ✓ *ALLIANZ: 5 puntos.*
- ✓ *AXA: 5 puntos.*
- ✓ *GENERALI: 3,33 puntos.*
- ✓ *HNA: 1,66 puntos.*
- ✓ *MAPFRE: 5 puntos.*
- ✓ *SURNE: 5 puntos.*
- ✓ *VIDACAIXA: 0,50 puntos.*

Finalmente, y para una mayor claridad expositiva, se inserta a continuación CUADRO-RESUMEN de las puntuaciones asignadas a cada licitadora en la valoración de cada uno de los Criterios de Adjudicación determinados en el Pliego:

PUNTOS MÁXIMOS	CRITERIO VALORACIÓN	ALLIANZ	AXA	GENERALI	HNA	MAPFRE	SURNE	VIDACAIXA
60	Presupuesto del contrato	42,04	39,38	38,55	38,58	60	48,38	5,09
20	Participación en Beneficios	12,01	9,37	9,23	9,24	20	13,66	5,05
5	Asesoramiento ISD	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
5	Gastos adaptación domicilio o vehículo	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
5	Abono gastos de sepelio	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00
2,5	Plazo emisión póliza	2,50	2,50	0,83	0,83	2,50	2,50	0,25
2,5	Plazo manual de la póliza	2,50	2,50	2,50	0,83	2,50	2,50	0,25
100	TOTAL	69,05	68,75	66,11	64,48	100	82,04	20,64

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	44/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

XVI.- De acuerdo con la valoración realizada, debe concluirse que las Entidades licitadoras concurrentes han obtenido la siguiente puntuación global, clasificándose las mismas según el orden decreciente de dicha puntuación:

COMPAÑÍA LICITADORA	*PUNTUACIÓN*
MAPFRE	*100*
SURNE	*82,04*
ALLIANZ	*69,05*
AXA	*68,75*
GENERALI	*66,11*
HNA	*64,90*
VIDACAIXA	*20,64*

XVII.- Ante ello, se propone por este Área al órgano de contratación competente, sin perjuicio de que el mismo resuelva lo que estime más conveniente para los intereses municipales, ***la adjudicación del presente contrato a la entidad MAPFRE VIDA S.A. (A28229599),*** *al ser la Compañía que obtiene una mayor puntuación en la valoración realizada, siendo la licitadora que realiza la oferta económica más ventajosa, en concreto,* ***201.537,04 €*** *anuales, (importe éste que debe ser el de adjudicación del contrato, exento de IVA), proponiendo, por tanto, un descuento del 63,45 % respecto del presupuesto base de licitación o prima anual máxima determinada en el Anexo 1 al Pliego, quedando en primer lugar, igualada con otras licitadoras, en el resto de los Criterios de valoración contemplados: Participación en Beneficios, Mejoras y Plan de Trabajo y Calidad técnica de la oferta, lo que lleva a que se le asigne la máxima puntuación posible: 100 puntos.*

XVIII.-El plazo de duración del contrato, tal y como se determina en el Anexo 1 al Pliego será de un (1) año, contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2026, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2026 sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un año más, debiendo resultarse, como se señala en el referido Anexo que "con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada -1 de enero de 2026- por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que proceda abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

XIX.- Finalmente, se indica que al haberse propuesto como adjudicataria del contrato a la Compañía MAPFRE que ha estado incursa en presunción de anormalidad, desde este Área, y en particular por el responsable del contrato, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo."

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	45/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No obstante, se considera conveniente la rectificación de una serie de errores materiales contenidos en el reproducido informe, habida cuenta de que dicha rectificación no altera el contenido ni el resultado del acuerdo adoptado, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".
En concreto, se ha advertido error material en la transcripción de la oferta presentada por el licitador **AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** , siendo la correcta 320.682,56 €, resultando, en consecuencia, una puntuación de 39,48, obteniendo en la participación en beneficios una puntuación de 9,39 siendo el total de la puntuación de 68,87. Asimismo, se procede a rectificar la puntuación total de la entidad **HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL,** resultando un total de 64,48 puntos.

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

ÚNICO.- Aceptar la justificación presentada por **MAPFRE VIDA, S.A., con NIF: A28229599** admitiéndolas a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incursa en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	60,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	46/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	305.851,61 €	42,04
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	320.682,56 €	39,48
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	326.117,75 €	38,55
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	325.927,64 €	38,58
5	MAPFRE VIDA, S.A.	201.537,04 €	60,00
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	268.995,00 €	48,38
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	520.428,33 €	5,09

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	**Participación en beneficios**	**20,00**

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	47/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración
Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado se calculará descontando a la prima ofertada el 15% de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero). La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa, siendo la fórmula de aplicación la siguiente: P = 20 x (OV/O) Y siendo: P: puntos a asignar. O: oferta que se valora.

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Prima ofertada y % de participación en beneficios ofertados	Puntuación criterio
			2.2
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	95%	12,01
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	90%	9,39
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	90%	9,23
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	90%	9,24
5	MAPFRE VIDA, S.A.	97%	20,00
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	95%	13,66
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	86%	5,05

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3 a)	Servicio de asesoramiento	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	48/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.3 a)
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	NO	0,00
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	SI	5,00
5	MAPFRE VIDA, S.A.	SI	5,00
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	SI	5,00
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3 b)	Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000,00 euros

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	49/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.3 b)
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SI	5,00
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	SI	5,00
5	MAPFRE VIDA, S.A.	SI	5,00
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	SI	5,00
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3 c)	Abono de gastos de sepelio	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de abono, contra entrega de facturas del 100% del gasto incurrido en el sepelio, con un límite máximo de 3.000,00 €

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	50/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Oferta compriso	Puntuación criterio
			2.3 c)
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SI	5,00
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SI	5,00
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	SI	5,00
5	MAPFRE VIDA, S.A.	SI	5,00
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	SI	5,00
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	NO	0,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4 a)	Plan de trabajo y calidad técnica/ Menor plazo de renovación de póliza	2,50

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
La licitadora que indique el menor plazo se le otorgará la mayor puntuación. No se valorarán ofertas con plazo inferior a un día.

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	51/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Plazo en días ofertado	Puntuación criterio
			2.4 a)
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1	2,50
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	1	2,50
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	3	0,83
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	3	0,83
5	MAPFRE VIDA, S.A.	1	2,50
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	1	2,50
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	10	0,25

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4b)	Plan de trabajo y calidad técnica/ Menor plazo en emisión anual de manual de la póliza	2,50

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
La licitadora que indique el menor plazo se le otrogará la mayor puntuación. No se valorarán ofertas con plazo inferior a un día

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	52/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Plazo en días ofertado	Puntuación criterio
			2.4b)
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1	2,50
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	1	2,50
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	1	2,50
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	3	0,83
5	MAPFRE VIDA, S.A.	1	2,50
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	1	2,50
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	10	0,25

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3 a)	2.3 b)	2.3 c)	2.4 a)	2.4b)	
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	42,04	12,01	0,00	5,00	5,00	2,50	2,50	69,05
2	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	39,48	9,39	5,00	5,00	5,00	2,50	2,50	68,87
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	38,55	9,23	5,00	5,00	5,00	0,83	2,50	66,11
4	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	38,58	9,24	5,00	5,00	5,00	0,83	0,83	64,48
5	MAPFRE VIDA, S.A.	60,00	20,00	5,00	5,00	5,00	2,50	2,50	100,00
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	48,38	13,66	5,00	5,00	5,00	2,50	2,50	82,04
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	5,09	5,05	5,00	5,00	0,00	0,25	0,25	20,64

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	53/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Puntuación criterio 2.3 a)	Puntuación criterio 2.3 b)	Puntuación criterio 2.3 c)	Puntuación criterio 2.4 a)	Puntuación criterio 2.4b)	Total criterios automáticos
1	MAPFRE VIDA, S.A.	60,00	20,00	5,00	5,00	5,00	2,50	2,50	100,00
2	SURNE MUTUA DE SEGUROS	48,38	13,66	5,00	5,00	5,00	2,50	2,50	82,04
3	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	42,04	12,01	0,00	5,00	5,00	2,50	2,50	69,05
4	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	39,48	9,39	5,00	5,00	5,00	2,50	2,50	68,87
5	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	38,55	9,23	5,00	5,00	5,00	0,83	2,50	66,11
6	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	38,58	9,24	5,00	5,00	5,00	0,83	0,83	64,48
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	5,09	5,05	5,00	5,00	0,00	0,25	0,25	20,64

XIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 47/25 - PRIVADO SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO DE VIDA-INCAPACIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	54/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	MAPFRE VIDA, S.A.	100,00
2	SURNE MUTUA DE SEGUROS	82,04
3	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	69,05
4	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	68,87
5	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	66,11
6	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	64,48
7	VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS	20,64

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de **SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO DE VIDA-INCAPACIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Expte. 47/25**, al licitador **MAPFRE VIDA, S.A., con NIF: A28229599**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: **201.537,04 €** euros, exento de IVA.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora la participación en beneficios en función de la siniestralidad del 95%, Servicio de asesoramiento, Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo y Abono de gastos de sepelio, Plan de trabajo y calidad técnica/Menor plazo de renovación de póliza de un día y Menor plazo en emisión anual de manual de la póliza de un día.

3.- Plazo de duración/ ejecución: El plazo de duración será de un (1) año, contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2026, y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2026.

4.-Prórroga: Un año.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	55/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

XV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 82/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3, de fecha 2 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:

*" **Asunto:** Propuesta en favor del siguiente licitador en la clasificación.*

Expediente: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. (Expte. nº 82/24),

En relación al Lote 1, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL", del expediente citado, se informa:

***Primero.-** En la resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, se establece, respecto al lote 1, lo siguiente:*

*"...**DISPONGO***

*En relación al expediente de contratación, por procedimiento abierto, del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. Y LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREA DE JUEGO INFANTIL, (Expte. nº 82/24)**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **277.685,95.-**€, de conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada con fecha **15 de septiembre de 2024** y en aplicación de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en la cláusula 13.3. del pliego de condiciones administrativas particulares.*

***ÚNICO:** Aceptar la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día **15 de septiembre de 2024** del siguiente tenor literal:*

*"**LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL.***

***Primero:** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:*

*1ª Proposición: **AXAPLAY, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.*

*2ª Proposición: **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, obtiene como valoración total **67,52** puntos.*

*3ª Proposición: **SEÑAL PARK, S.L.**, obtiene como valoración total **63,01** puntos.*

*4ª Proposición: **CONTENUR, S.L.**, obtiene como valoración total **37,16** puntos.*

*5ª Proposición: **HAGS-SWELEK, S.A.**, obtiene como valoración total **26,29** puntos."*

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	56/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No obstante, y una vez evacuado el trámite dispuesto en el artículo 150.2º, y dado el incumplimiento de los requisitos previos para contratar por las entidades preferentemente clasificadas, esto es, las entidades AXAPLAY, S.L., y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, por acuerdos de la Mesa de contratación adoptados en fechas de 26 de diciembre y 21 de marzo de 2024, respectivamente, se propone la adjudicación, en esta última sesión, del lote 1 en favor de la siguiente entidad, ***SEÑAL PARK SL con NIF B93120863****.*

Segundo.- *Se procede, por tanto, a efectuar requerimiento de documentación a* ***SEÑAL PARK SL con NIF B93120863****, notificado en fecha 04/04/25, así como a solicitar la posterior subsanación de los defectos advertidos, en fecha 07/05/25. En este sentido, se solicita al licitador la correspondiente subsanación en relación a la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, fijándose como fecha de fin de plazo el 12/05/25.*

Tercero.- *Que, una vez transcurrido el citado plazo, se constata que, sin perjuicio de haberse comprobado la efectiva lectura del requerimiento de documentación evacuado por parte del licitador (con fecha de lectura el 07/05/25), el mismo no presenta documentación alguna en contestación al mismo.*

Cuarto*.- Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a cuyo tenor "Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas", procedería:

Primero.- Entender que la entidad ***SEÑAL PARK SL con NIF B93120863****, ha retirado su oferta, excluyéndola de la licitación.*

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato en favor de la entidad ***CONTENUR, S.L.****., con NIF B82806738, por ser la siguiente en la clasificación.*

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, e igualmente, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	57/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Único: Excluir de la licitación a la entidad **SEÑAL PARK SL con NIF B93120863**, por los motivos indicados en el informe transcrito.

XVI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 82/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL

A la vista de lo expresado en el punto anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Proponer la adjudicación del contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO Y PAVIMENTO DE SEGURIDAD PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. DIVIDIDO EN DOS LOTES. **LOTE 1:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO PARA ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. EXPTE 82/24, al licitador CONTENUR, S.L con NIF B82806738, siendo las características y ventajas de la proporción determinantes de que hay sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 132.231,40.-€ más 27.768,59.-€ correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **159.999,99.-€,** correspondiente al presupuesto base de licitación en aplicación de la D.A. 33ª de la LCSP, aplicándose el porcentaje de bajada ofertado, esto es, el 5% a los elementos incluidos en la cláusula 4 del PPT.

2.- Criterio mejoras: Se compromete a llevar a cabo una reducción en el plazo de ejecución del contrato de un (1) mes, tanto en su ejecución propiamente dicha, como en el caso de la posible prorroga.

3.- Plazo de duración: Tres meses, a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización.

4.-Prórroga: Sí. Duración máxima de la prórroga será de tres (3) meses.

SEGUNDO.- Que no se estima necesario que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera a la entidad CONTENUR SL para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, dado que dicho trámite ya ha sido realizado con anterioridad, al no haber contestado el licitador preferentemente clasificado, y toda vez que se ha realizado la revisión conforme de la documentación presentada.

17.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 25/25 - SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS, RADIOFÓNICOS, DIGITALES, TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PROMOCIONALES, INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, punto XI del orden del día, se identificaban como ofertas incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores FULLMEDIA ANDALUCÍA, S.L., MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. a quienes se requirió para que

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	58/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

justificasen la viabilidad de las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por La Jefa del Servicio de Información y Prensa, de fecha 18 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN OFERTAS

Expediente 25/25

En relación al expediente nº25/25 relativo a la contratación de "Servicios de planificación, mediación, compra de espacios publicitarios en medios impresos, radiofónicos, digitales, televisión y otros soportes para la difusión de publicidad institucional y promocional, así como la organización, ejecución y seguimiento de acciones de comunicación, promocionales, informativas y divulgativas del Ayuntamiento de Málaga" nos informan desde el Área de Contratación Pública Estratégica que han identificado tres ofertas incursas en presunción de anormalidad. Habiéndose cumplimentado el trámite establecido en el art. 149 de la LCSP en relación a dichas ofertas se nos envía la documentación justificativa aportada por las entidades licitadoras cuyas ofertas han sido consideradas presuntamente anormal. Todo, a fin de que emitamos un informe de valoración de las ofertas siguiendo las directrices indicadas en el oficio que también nos envían.

Las ofertas incursas en presunción de anormalidad, son las siguientes:

- *FULLMEDIA ANDALUCÍA S.L B90206830*
- *MARIN Y ASOCIADOS S.A. A41147380*
- *NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES S.L.U. B91346890*

Se procede al análisis de la documentación aportada por las entidades licitadoras para realizar un pronunciamiento expreso sobre si se considera o no justificada la viabilidad de las ofertas presentadas.

FULLMEDIA ANDALUCÍA S.L.

Se procedió a solicitar a esta empresa licitadora FULLMEDIA ANDALUCÍA S.L B90206830 que justificase, conforme se establece en el articulo 149 de la LCSP, su oferta anormalmente baja. La empresa no ha aportado documentación que se pueda analizar, por lo que consideramos que no queda justificada la viabilidad de la oferta presentada.

MARIN Y ASOCIADOS S.A.

Se procedió a solicitar a esta empresa licitadora MARIN Y ASOCIADOS S.A. A41147380 que justificase, conforme se establece en el articulo 149 de la LCSP, su oferta anormalmente baja. La empresa no ha aportado documentación que se pueda analizar, por lo que consideramos que no queda justificada la viabilidad de la oferta presentada.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	59/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES S.L.U.

Revisada la documentación justificativa aportada por esta empresa, NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES S.L.U. que consta de 27 páginas donde se razonan los siguientes aspectos:

1.- Justificación económica de los costes:

A) Costes directos e indirectos

NF Media presenta un desglose claro del presupuesto conforme a la estructura de los pliegos, incluyendo comparativa entre los valores base y los de su oferta. Entre los aspectos destacables:
- Costes directos: mismo importe que el pliego, sin rebajas.
- Costes indirectos: disminuyen de 98.277,26 € a 36.382,20 €, argumentando:
● Aplicación del 40% de dedicación efectiva del equipo al contrato.
● Costes salariales basados en el convenio colectivo de publicidad, actualizados con un 4% para los ejercicios posteriores.
● Reparto temporal de costes basado en el periodo real de ejecución (no coincide con años naturales).
Esta justificación es detallada, coherente con el pliego y apoyada en estimaciones objetivas.

B) Gastos generales

- Reducción del 13% al 12,46% por dos motivos:
1. Menor base de cálculo al haber reducido los costes indirectos.
2. Acuerdos preferenciales con medios, que permiten aplicar descuentos.
La explicación es razonable y se corresponde con prácticas habituales en agencias con volumen elevado de compra.
C) Beneficio industrial

- Se mantiene el 6% indicado en el pliego, pero se reduce en importe por la bajada de costes indirectos.

2.- Justificación técnica: experiencia e innovación:

Que ha realizado trabajos de la misma naturaleza en varias instituciones públicas, lo que permite ejecutar los trabajos con eficacia, calidad y unos costes menores ya que el servicio prestado es conocido previamente y muchas de las tareas y recursos a realizar como estudios y gestiones típicas de este servicio ya están realizadas.
Su experiencia les permite implementar estrategias 360° online/offline, con herramientas propias, planificación segmentada y enfoque innovador.
Que posee personal laboral estable y consolidado con experiencia probada para la realización de las tareas exigidas, por lo que no es necesario la contratación de personal externo ni subcontratado y esto les permite unos costes menores y un ahorro.
Ahorros por procedimiento con la acreditación del teletrabajo, mayor eficacia interna, condiciones favorables con los acuerdos con los medios de comunicación por el volumen y soluciones técnicas con herramientas propias y equipo propio.
Se considera, por tanto, que el licitador ha expuesto de forma clara, concisa y detallada la viabilidad económica de su oferta dejando un margen de beneficio razonable, medios suficientes y experiencias en contratos similares, exponiendo y desglosando todos los gastos que conllevan los servicios que se pretenden y se requieren, reafirmándose en su oferta presentada, entendiendo que con todos los datos referidos esta queda avalada, así como que permite garantizar, en caso de ser adjudicatario, una correcta ejecución de los servicios.
Por todo ello, se propone admitir la justificación presentada por NF Agencia de Medios Independiente, S.L.U. en relación con su oferta económica, al haberse acreditado que la misma no impide la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 149.4 LCSP. es conforme, así como correcta y está suficientemente justificada, y por tanto se ajusta a las condiciones y contenidos que son requeridos en los pliegos y demás

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	60/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

documentación que rigen esta contratación, entendiendo que no debe considerarse su oferta como temeraria y desproporcionada y por tanto debe seguir en la licitación."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a las entidades FULLMEDIA ANDALUCÍA S.L con NIF: B90206830 MARIN Y ASOCIADOS S.A. con NIF: A41147380, al no haber atendido al requerimiento de documentación para la justificación de las ofertas anormalmente bajas, notificado en fecha 9 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Aceptar la justificación presentada por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES, S.L.U., con NIF: B91346890 admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente identificada como incursa en presunción de anormalidad, puede ser cumplida en los términos en que ha sido realizada, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por La Jefa del Servicio de Información y Prensa, de fecha 18 de julio de 2025 sobre la valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de formulas contenidas en el Anexo 1 del siguiente tenor literal:

Informe de valoración de los criterios económicos

En relación al expediente nº25/25 relativo a la contratación de "Servicios de planificación, mediación, compra de espacios publicitarios en medios impresos, radiofónicos, digitales, televisión y otros soportes para la difusión de publicidad institucional y promocional, así como la organización, ejecución y seguimiento de acciones de comunicación, promocionales, informativas y divulgativas del Ayuntamiento de Málaga" nos solicitan desde el Área de Contratación Pública Estratégica un informe de valoración de los criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmula.

Se da la circunstancia que de las tres ofertas presentadas, todas han incurrido en presunción de anormalidad, y únicamente uno de los licitadores ha presentado justificación en plazo, aportando una memoria explicativa suficientemente detallada, razonada y documentalmente acreditada del precio ofertado, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP.

Como resultado de la propuesta de exclusión de las ofertas no justificadas, solo permanece en el procedimiento un único licitador, ; NF Agencia de Medios Independientes S.L, y se procede a realizar la valoración conforme a los pliegos, anexo 1, apartado 2.1; 2.2 (conforme al anexo A) y 2.3 (conforme al anexo B), a través de las fórmulas matemáticas preestablecidas, todas ellas basadas en reglas de tres inversas y asignación proporcional.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	61/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Es importante señalar que las fórmulas de valoración, al depender exclusivamente de la oferta presentada y de la comparación entre varios licitadores, conducen en este caso a que el único licitador admitido obtenga la ***máxima puntuación en todos los criterios sujetos a fórmula****, ya que:*

- *La fórmula otorga mayor puntuación a las ofertas más ventajosas, y solo tenemos una para evaluar.*
- *Y al ser la única oferta válida, sus valores se convierten en la referencia óptima conforme a las reglas de cálculo establecidas.*

Sobre el criterio 2.1: "precio por el que se retribuye a la empresa sobre la prestación de los servicios, expresada en porcentaje", se obtiene la máxima puntuación 1 punto.

Sobre el criterio 2.2, según lo expresado en el anexo A, a continuación, se detallan las tablas:

Tabla de descuentos en prensa escrita

Medios	Sur		La Opinón de Málaga		Málaga Hoy		El País (edic. nacional)		El Mundo (edic. nacional)		Abc (edic. nacional)		Puntuación final
	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	Suma de puntos/6
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	50	7	50	7	65	7	80	7	89,2	7	85	7	7
FULL MEDIA ANDALUCÍA S.L	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0
MARÍN Y ASOCIADOS S.A	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0

Tabla de descuentos en prensa escrita digital

Medios	Sur digital		La Opinión de Málaga digital		Málaga Hoy digital		El Español Ip Málaga		Reel @sur.es		Reel @laopinion*		Reel @malagahoy		Reel @elespañol		Puntuación final
	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	Suma de puntos/8
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	60	7	85	7	93	7	95,5	7	50	7	0,1	7	65,7	7	46,66	7	7
FULL MEDIA ANDALUCÍA S.L	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARÍN Y ASOCIADOS S.A	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

** En el caso del descuento en el los reels de La Opinión de Málaga el descuento presentado es del 0% y se ha aplicado del 0.1% para que la fórmula pueda aplicarse.*

Tabla de descuentos en radio

Medios	Cope Málaga		Cadena 100 Málaga		Ser Málaga		40 Principales Málaga		Onda Cero Málaga		Europa Fm Málaga		Canal Sur Málaga		Radio Marca Málaga		Puntuación final
	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	Suma de puntos/8
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	60	7	65	7	68	7	69	7	87,85	7	89	7	80	7	86,5	7	7
FULL MEDIA ANDALUCÍA S.L	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARÍN Y ASOCIADOS S.A	0	0		0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	62/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tabla de descuentos en televisión local

Medios	PTV Málaga		101 TV Málaga		7TV Málaga		Canal Sur TV Málaga		Puntuación final
	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	%	PTOS	Suma de puntos/4
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	50	4	35	4	45	4	69	4	4
FULL MEDIA ANDALUCÍA S.L	0	0		0	0	0		0	0
MARÍN Y ASOCIADOS S.A	0	0		0	0	0		0	0

Por tanto, el resumen de puntos en este criterio es el siguiente:

Puntuación final descuentos de medios de comunicación

	Prensa escrita	Prensa digital	Radio	Televisión	Puntuación final
	PTOS	PTOS	PTOS	PTOS	
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	7	7	7	4	25
FULL MEDIA ANDALUCÍA S.L	0	0	0	0	0
MARÍN Y ASOCIADOS S.A	0	0	0	0	0

Sobre el criterio 2.3, según lo expresado en el anexo B, a continuación, se otorga la máxima puntuación en cada subapartado al único licitador valorado, ya que como se dice en pliego: "se puntuará de forma independiente cada uno de los seis subapartados (b1 a b.6). Se aplicará una regla de tres obteniendo la máxima puntuación en cada uno de los subapartados la propuesta ofertada más económica. La puntuación final de este apartado B será la suma de todos los puntos obtenidos en cada subapartado".

Puntuación final precio de compra de soportes publicitarios. Máximo 25 puntos

	B.1. Vallas (circuito de 3 vallas)		B.2. Pantallas información (2 pantallas)		B.3. Mupis de papel (circuito 10 de mupis de papel)		B.4. Mupis digitales (circuito de 10 mupis digitales)		B.5. Relojes digitales (circuito de 11 soportes reloj/termómetro)		B.6. Autobuses EMT exterior (dos líneas de autobús integral)		B.7. Pantallas interior de autobuses (toda la flota de la EMT)		Puntuación final
	(0 a 6 puntos)		(0 a 3,5 puntos)		(0 a 3,5 puntos)		(0 a 3,5 puntos)		(0 a 3 puntos)		(0 a 3 puntos)		(0 a 2,5 puntos)		(0 a 25 puntos)
	PRECIOS	PTOS	PRECIOS	PTOS	PRECIOS	PTOS	PRECIOS	PTOS	PRECIOS	PTOS	PRECIOS	PTOS	PRECIOS	PTOS	PTOS
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	1.700,00 €	6	3.000,00 €	3,5	3.600,00 €	3,5	2.800,00 €	3,5	6.996,00 €	3	6.853,12 €	3	1.590,00 €	2,5	25
FULL MEDIA ANDALUCÍA S.L		0		0		0		0		0		0		0	0
MARÍN Y ASOCIADOS S.A		0		0		0		0		0		0		0	0

Conclusiones:

Por todo ello, NF Agencia de Medios Independiente, S.L.U. obtiene la máxima puntuación,

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	63/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ciudad de Málaga — Puntuación final

	PRECIO DEL SERVICIO (%)	DESCUENTO EN MEDIOS	COMPRA DE SOPORTES PUBLICITARIOS	Puntuación final
	PTOS	PTOS	PTOS	PTOS
NF MEDIA	1	25	25	51
FULL MEDIA	0	0	0	0
MARÍN Y ASOCIADO	0	0	0	0

Y, por lo tanto, desde esta Área se propone como adjudicataria del expediente 25/25 relativo a la contratación de "Servicios de planificación, mediación, compra de espacios publicitarios en medios impresos, radiofónicos, digitales, televisión y otros soportes para la difusión de publicidad institucional y promocional, así como la organización, ejecución y seguimiento de acciones de comunicación, promocionales, informativas y divulgativas del Ayuntamiento de Málaga".

Por último, realizada la valoración de los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, procede determinar la puntuación total obtenida por cada licitador en el procedimiento, mediante la suma de la puntuación obtenida en estos criterios y la asignada en los criterios dependientes de un juicio de valor, a la vista del informe técnico evacuado al efecto por el Área proponente, ordenado de manera decreciente, con el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	PUNTUACION CRITERIOS JUICIO VALOR	PUNTUACION CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL CRITERIOS
1	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES, S.L.U.	37,50	51,00	88,50

XVIII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 25/25 - SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS, RADIOFÓNICOS, DIGITALES, TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PROMOCIONALES, INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	64/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	TOTAL CRITERIOS
1	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES, S.L.U.	88,50

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS, RADIOFÓNICOS, DIGITALES, TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PROMOCIONALES, INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. Expte. 25/25, al licitador **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES, S.L.U.**, con NIF: B91346890, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación: 65/102

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 2.066.115,70 euros, más 433.884,30 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **2.500.000,00** euros, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4 %

2.- Criterio de mejora: Según informe anteriormente transcrito del Área de Comunicación de fecha 28 de julio de 2025.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: Si se prorroga por anualidades hasta un máximo de 3 años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	65/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

XIX.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 31/25 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE HUERTOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: HUERTOS ESCOLARES SIEMBRA Y APRENDE.

Tras el acto público de apertura del sobre C, y tras el análisis de la/s oferta/s presentada/s del que resulta que no ha/n sido formulada/s en términos que la/s hagan anormalmente baja/s, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	40,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	66/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio 2.1
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	47.160,00 €	32,03
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	48.091,52 €	28,71
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	47.729,99 €	30,00
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	44.922,34 €	40,00
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	50.810,00 €	19,03
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	51.900,00 €	15,15
7	VIRES FORMACION SL	51.660,00 €	16,00

Nº	SUBCRITERIO	Puntuación máxima subcriterio	Nº	SUBCRITERIO	Puntuación máxima subcriterio
2.2.1 a)	Mejoras en material de mantenimiento: En la entrega de abono	5,00	2.2.1 b)	Mejoras en material de mantenimiento: En la entrega de abono orgánico, incremento de	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de entrega de un abono orgánico, respecto a los mínimos establecidos en el PPT, y con un máximo de 90 sacos (4500 litros)

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	67/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Primeros 1500 litros (30 sacos)	Puntuación subcriterio 2.2.1 a)	Nº de lotes de 1000 litros (20 sacos) ofertadas	Nº total de litros ofertados	Puntuación subcriterio 2.2.1 b)
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	NO	0,00	0	0	0,00
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	SI	5,00	3	3000	15,00
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	SI	5,00	3	3000	15,00
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	SI	5,00	3	3000	15,00
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	SI	5,00	3	3000	15,00
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	SI	5,00	3	3000	15,00
7	VIRES FORMACION SL	NO	0,00	0	0	0,00

Nº	SUBCRITERIO	Puntuación máxima subcriterio
2.2.2	Mejoras en material de mantenimiento: En la calidad de plantones	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de mejora en la calidad de plantones.

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	68/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Mejora en la calidad de plantones	Puntuación subcriterio
			2.2.2
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	NO	0,00
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	SI	10,00
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	NO	0,00
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	NO	0,00
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	SI	10,00
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	NO	0,00
7	VIRES FORMACION SL	NO	0,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima subcriterio
2.3.1	Mejoras en la calidad del servicio	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de entrega de un informe de la temporada de otoño-invierno de cada uno de los huertos en mantenimiento

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	69/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Memoria de la temporada de otoño-invierno	Puntuación subcriterio
			2.3.1
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	NO	0,00
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	SI	15,00
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	SI	15,00
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	SI	15,00
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	SI	15,00
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	SI	15,00
7	VIRES FORMACION SL	NO	0,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima subcriterio
2.3.,2	Mejoras en la calidad del servicio	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de de entrega de un informe de la temporada de primavera-verano de cada uno de los huertos en mantenimiento

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	70/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Memoria de la temporada de primavera-verano	Puntuación subcriterio
				2.3.,2
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	47.160,00 €	NO	0,00
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	48.091,52 €	SI	15,00
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	47.729,99 €	SI	15,00
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	44.922,34 €	SI	15,00
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	50.810,00 €	SI	15,00
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	51.900,00 €	SI	15,00
7	VIRES FORMACION SL	51.660,00 €	NO	0,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	
1	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	32,03	0,00	0,00	32,03
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	28,71	30,00	30,00	88,71
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	30,00	20,00	30,00	80,00
4	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	40,00	20,00	30,00	90,00
5	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	19,03	30,00	30,00	79,03
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	15,15	20,00	30,00	65,15
7	VIRES FORMACION SL	16,00	0,00	0,00	16,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	71/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Puntuación criterio 2.3	Total criterios automáticos
1	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	40,00	20,00	30,00	90,00
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	28,71	30,00	30,00	88,71
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	30,00	20,00	30,00	80,00
4	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	19,03	30,00	30,00	79,03
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	15,15	20,00	30,00	65,15
7	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	32,03	0,00	0,00	32,03
8	VIRES FORMACION SL	16,00	0,00	0,00	16,00

XX.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 31/25 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE HUERTOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: HUERTOS ESCOLARES SIEMBRA Y APRENDE

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	72/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.	90,00
2	AGUESA AGUA Y ENERGIA SL	88,71
3	HUERTUM AGRICULTURA URBANA SL	80,00
4	MESTO EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L.	79,03
6	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	65,15
7	VICENTE CARLOS CERDÁN PÉREZ	32,03
8	VIRES FORMACION SL	16,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE HUERTOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: HUERTOS ESCOLARES SIEMBRA Y APRENDE Expte. 31/25, al licitador **LAGAR MEDIOAMBIENTE S.L.,** con NIF:B93521953, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación: 73/102

1.- Oferta Económica: 44.922,34 euros, más 9.433,69 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **54.356,03** euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a la entrega de abono orgánico de 90 saco y Compromiso de entrega de dos informes de la temporada de otoño-invierno y primavera-verano de cada uno de los huertos en mantenimiento.

3.- Plazo de duración/ ejecución: 2 años, a contar desde *el* día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: tres (3) años..

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	73/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

XXI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 61/25 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA.

Tras el acto público de apertura del sobre C, y tras el análisis de las ofertas presentadas del que resulta que no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Lote 1: Distrito 1 Centro

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	169.354,72 €	85,00

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	74/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	75/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	85,00	15,00	100,00

Lote 2: Distrito 3 Ciudad Jardín

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	110.495,87 €	85,00
2	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	115.123,97 €	9,44
3	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	113.388,43 €	37,78

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	76/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	77/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
2	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
3	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00
2	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	9,44	15,00	24,44
3	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	37,78	15,00	52,78

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	37,78	15,00	52,78
3	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	9,44	15,00	24,44

Lote 3: Distrito 4 Bailén Miraflores

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	78/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	80.549,73 €	85,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	82.658,36 €	37,78

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	79/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	80/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	37,78	15,00	52,78

Lote 4: Distrito 5 Palma-Palmilla

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio 2.1
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	57.561,98 €	85,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	81/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	85,00	15,00	100,00

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	82/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lote 5: Distrito 7 Carretera de Cádiz

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	197.977,84 €	85,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	83/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	84/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lote 6: Distrito 8 Churriana

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	222.791,26 €	85,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	228.623,49 €	37,78

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	85/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	86/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	37,78	15,00	52,78

Lote 7 Distrito 9 Campanillas

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio 2.1
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	66.297,67 €	85,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	87/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	88/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00

Lote 8: Distrito 10 Puerto de la Torre

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	80.030,58 €	85,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	89/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	90/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00

Lote 9: Distrito 11 Teatinos-Universidad

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Vx = Pmax x (PBL - Ox) / (PBL - O min) *Siendo:* *Pmax: Puntuación máxima* *Vx: Valoración de la proposición* *PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)* *Ox: Oferta presentada por el licitador* *Omin: Importede la menor oferta presentada*

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	94.710,74 €	85,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	97.190,08 €	37,78

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	91/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Tiempo máximo de resolución de incidencias	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Se valorará que el licitador se comprometa a dar un tiempo de respuesta a la resolución de los problemas o incidencias dentro de los siguientes tramos.	
Inferior a 4.30 horas	0,00
Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
Entre las 4.31 horas y las 11.59 horas siguientes a la detección o comunicación	7,50
Entre las 12 horas y las 23.59 horas siguientes a la detección o comunicación	3,75

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	*Tiempo ofertado*	Puntuación criterio
			2.2
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	Dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas,

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	92/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio 2.1	Puntuación criterio 2.2	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	85,00	15,00	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	37,78	15,00	52,78

XXII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 61/25 - SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Lote 1: Distrito 1 Centro

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 1 Expte. 61/25, al licitador **ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., con NIF: B23411317**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 170.205,75 euros, más 35.743,20 euros correspondientes al 21 % de IVA, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, lo que supone un total de 205.948,95 euros, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 0,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	93/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 2: Distrito 3 Ciudad Jardín.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	52,78
3	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	24,44

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 2 Expte. 61/25, al licitador **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU,** con NIF: A79486833, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 115.702,48 euros, más 24.297,52 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **140.000,00** euros, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	94/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 3 Distrito 4 Bailén Miraflores.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	52,78

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 3 Expte. 61/25, al licitador **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, con NIF: A79486833**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 84.345,27 euros, más 17.712,51 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **102.057,78 euros**, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4,50 %

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	95/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 4 Distrito 5 Palma-Palmilla.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 4 Expte. 61/25, al licitador ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L. con NIF: B23411317, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 57.851,24 euros, más 12.148,76 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **70.000,00** euros, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 0,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	96/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 5: Distrito 7 Carretera de Cádiz.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 5 Expte. 61/25, al licitador **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, con NIF: A79486833,** por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 207.306,64 euros, más 43.534,40 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **250.841,04** euros, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	97/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 6 Distrito 8 Churriana.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	52,78

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 6 Expte. 61/25, al licitador **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU,** con NIF: A79486833, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 233.289,28 euros, más 48.990,75 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **282.280,03** euros, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	98/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 7 Distrito 9 Campanillas.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 7 Expte. 61/25, al licitador **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU,** con NIF: A79486833, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 69.421,64 euros, más 14.578,54 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **84.000,18** euros, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	99/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 8 Distrito 10 Puerto de la Torre.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 8 Expte. 61/25, al licitador **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU,** con NIF: A79486833, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 83.801,65 euros, más 17.598,35 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **101.400,00** euros, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	100/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Lote 9 Distrito 11 Teatinos-Universidad.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	100,00
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	52,78

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL" PARA LOS EVENTOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DE MÁLAGA LOTE 9 Expte. 61/25, al licitador **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU,** con NIF: A79486833, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que

1.- Oferta Económica: Importe máximo de 99.173,55 euros, más 20.826,45 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de **120.000,00** euros, tratándose de un presupuesto máximo de la DA 33ª, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 4,50 %

2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a un tiempo máximo de resolución de incidencias dentro de las 4.30 horas siguientes a la detección o comunicación.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: dos (2) años con periodicidad anual.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	101/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las 14:10 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	zh1CbiRfnel/qYACP+mQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	08/08/2025 13:11:48
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	08/08/2025 12:49:03
Observaciones		Página	102/102
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zh1CbiRfnel%2FqYACP%2BmQzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		